

**OFICIO No. HCE/FPMC/PPC/001/2026**

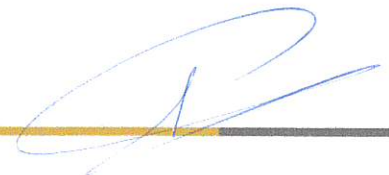
**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E:**

Con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado me permito presentar ante esta Soberanía, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACUICULTURA DEL ESTADO DE TABASCO EN MATERIA DE PROTECCION AL CANGREJO AZUL (*Cardisoma Guanhumí*) al tenor de la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Este día, materializo la preocupación de la Comunidad estudiantil tabasqueña de los alumnos del bachillerato Jean Piaget en el Municipio de Paraíso, Tabasco, quienes contribuyen con el suscrito en esta una iniciativa para la protección y conservación del cangrejo azul (*Cardisoma Guanhumí*) en el Estado de Tabasco:

La problemática respecto a la preservación del cangrejo azul ha comenzado a generar gran preocupación dentro de la comunidad tabasqueña, considerando que la captura indiscriminada ha reducido su población en un 90%, debido al aumento de la explotación de la especie, incluso de la degradación de su hábitat natural (manglares), y los efectos del cambio climático, los cuales se han visto en aumento. Aunado al hecho que la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, acerca de la Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, lamentablemente no tiene considerada la especie del cangrejo azul en la lista, aunque Autoridades en los Estados Vecinos como Quintana Roo y Veracruz, han hecho énfasis en presentar iniciativas para incluir a esta especie en dicha norma, aun no se ha logrado materializar.



El marco constitucional, específicamente en el artículo 4, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece; ***Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.***

En materia Internacional, el Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Firmada en Washington el 3 de marzo de 1973, Enmendada en Bonn, el 22 de junio de 1979, Enmendada en Gaborone, el 30 de abril de 1983) refieren lo siguiente:

Los Estados Contratantes, Reconociendo que la **fauna y flora silvestres**, en sus numerosas, bellas y variadas formas **constituyen un elemento irremplazable** de los sistemas naturales de la tierra, **tienen que ser protegidas para esta generación y las venideras**; Conscientes del creciente valor de la fauna y flora silvestres desde los puntos de vista estético, científico, cultural, recreativo y económico; Reconociendo que los pueblos y Estados son y deben ser los mejores protectores de su fauna y flora silvestres; Reconociendo además que la **cooperación internacional es esencial** para la protección de ciertas especies de fauna y flora silvestres **contra su explotación** excesiva mediante el comercio internacional; Convencidos de la urgencia de adoptar medidas apropiadas a este fin;

Estos factores han provocado una disminución significativa de sus poblaciones en varias regiones, lo que pone en riesgo tanto la biodiversidad local y el equilibrio ecológico de los ecosistemas, así como la estabilidad económica de quienes dependen de su captura. Esta situación ha llevado a realizar diversos estudios y propuestas de manejo sostenible para garantizar la conservación de esta especie emblemática y de su entorno.

Diversos pescadores en la región han señalado que hoy en día resulta cada vez más difícil encontrar ejemplares grandes de cangrejo azul, incluso en temporadas de reproducción. Estas observaciones coinciden con estudios como el del biólogo Loreto Guzmán,-



afirma que la población del cangrejo azul ha disminuido hasta en un 40% en la última década (Tabasco Hoy, 2024). Esta especie ha sido parte de la pesca tabasqueña desde hace más de treinta años, convirtiéndose en una tradición económica y cultural para muchas familias. Sin embargo, la falta de regulación y la sobreexplotación amenazan con poner fin a esa herencia si no se actúa de forma urgente.

Este Estudio deja en evidencia que la captura del cangrejo azul, con fines comerciales tanto a nivel nacional como internacional, tiene ya más de tres décadas de historia. Durante todo ese tiempo, hemos explotado esta especie sin una verdadera conciencia de las consecuencias, abusando de sus recursos sin pensar en el daño causado. Por otro lado, estados vecinos como Veracruz y el propio Tabasco han sido los principales responsables de su producción; sin embargo, Tabasco es el único que aún no cuenta con una estrategia clara de regulación y manejo que garantice la conservación y el aprovechamiento sostenible de esta especie.

Como sabemos las actividades pesqueras representan una parte fundamental de la economía de nuestro estado, solo a nivel nacional ocupamos el doceavo lugar en volumen de producción y el onceavo en un nivel de valor, liderando tasas de producción y recolección de productos pesqueros, por supuesto la pesca del cangrejo azul no solo constituye un soporte económico para miles de familias rurales, aunado a esto contribuye de manera esencial a nuestra identidad productiva y cultural. Sin embargo, es innegable señalar que el desarrollo pesquero también ha generado impactos ambientales significativos como la contaminación del agua, deforestación de manglares y pérdida de la biodiversidad.

Según datos oficiales, entre 1980 y 2009 México perdió unas 353,943 hectáreas de manglar, lo que representa una disminución del 2.8% anual en la vertiente del Golfo de México. En Tabasco, por ejemplo, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) reporta que el estado conserva 38,982 ha de manglar, equivalente al 5.07% del total nacional.



El municipio de Paraíso ha enfrentado las consecuencias de encontrarse cerca de una zona estratégica para la industria petrolera, como lo es Dos Bocas, donde se ha establecido una nueva refinería, cuya edificación implicó la destrucción de una extensa área de reserva natural que servía como hábitat y zona de reproducción de los cangrejos. La tala de manglares tiene un impacto directo en el cangrejo azul pues se destruye su hábitat natural y por consiguiente, sus zonas de reproducción se ven alteradas.

Si bien los avances industriales han logrado una mayor urbanización del municipio, también ha devastado a los ecosistemas locales. Las rutas de migración del cangrejo azul, han sido alteradas por la expansión de viviendas y carreteras que antes estaban cubiertas de vegetación.

A esta pérdida de hábitat se le suma la sobreexplotación por pesca, provocando una reducción acelerada de sus poblaciones en la región, amenazando el equilibrio ecológico y la sostenibilidad de la especie.

Proteger al cangrejo azul no solo es una medida para cuidar a una especie, también es una forma de asegurar que nuestras futuras generaciones puedan seguir viviendo de la pesca, disfrutando de la naturaleza y creciendo en un ambiente sano. Esta iniciativa busca dar un paso adelante y corregir lo que por años se ha dejado de lado la creación de reglas claras que ayuden a cuidar este animal tan importante para Tabasco

En otros estados ya se han tomado decisiones para proteger al cangrejo azul, pero en Tabasco no existe aún una estrategia bien definida. Esta ley busca cambiar eso. Proponemos reglas firmes que digan en qué momento se puede pescar y cuándo no, así como las sanciones para quienes no respeten estas normas. Pero no se trata solo de castigar: también queremos que haya información, apoyo para los pescadores, y vigilancia para asegurar que la especie tenga tiempo de reproducirse.





Además, esta propuesta ayuda a que entendamos que cuidar el medio ambiente es tarea de todos. Que no podemos seguir tomando recursos sin pensar en las consecuencias. Pese a su importancia ecológica, el cangrejo azul carece de una legislación específica que regule su protección y hoy vemos cómo la falta de cuidado ha llevado a una gran disminución de esta especie, pero aún nos encontramos a tiempo de actuar.

Con esta ley, buscamos enseñar y aplicar un modelo más justo y responsable de pesca, donde el respeto por la naturaleza vaya de la mano con el desarrollo de nuestras comunidades. Porque cuidar al cangrejo azul es también cuidar nuestra historia, nuestra cultura, nuestra economía y nuestra tierra.

Durante muchos años, la pesca del cangrejo azul ha sido parte de la vida de las personas que viven cerca de los ríos, lagunas y manglares de Tabasco. Pero el crecimiento de la población, la falta de reglas claras y el aumento de la demanda han provocado que esta especie sea cada vez más difícil de encontrar.

Se trata de organizar la pesca de una manera que sea buena para las personas y para la naturaleza. Por ejemplo, respetar las temporadas de reproducción, no capturar a los ejemplares más pequeños, y dejar descansar los ecosistemas por un tiempo.

En Tabasco tenemos la oportunidad de ser ejemplo para otros estados. Si logramos proteger al cangrejo azul de forma ordenada y con leyes bien aplicadas, también podríamos cuidar otras especies que están en peligro. Además, nuestros hijos y nietos podrán seguir viviendo de la pesca, pero con más conciencia y respeto.

Sabemos que no es fácil cambiar costumbres, pero es necesario. Por eso proponemos vigilancia en las zonas de captura, si todos entendemos el valor de este animal, será más fácil protegerlo.

En resumen, esta propuesta busca crear un equilibrio entre lo que la gente necesita para vivir y lo que la naturaleza necesita para sobrevivir.



Si actuamos ahora, todavía estamos a tiempo de salvar al cangrejo azul y al mismo tiempo fortalecer nuestra economía, cultura e identidad tabasqueña.

En ocasiones, se piensa que las leyes solo sirven para castigar, pero también pueden ayudar a cuidar lo que más valoramos. El cangrejo azul es parte del paisaje, de la cultura y de la alimentación de muchas familias tabasqueñas. Si no lo protegemos ahora, puede desaparecer poco a poco sin que nos demos cuenta, y con él también se irán tradiciones tan importantes y significativas para la región como lo es la corrida de cangrejo. La falta de reglas ha hecho que algunas personas pesquen sin control, incluso en temporadas donde el cangrejo está reproduciéndose. Esto impide que las crías nazcan y crezcan. Además, hay quienes venden o compran cangrejos sin saber si vienen de zonas protegidas. Por eso es importante que la ley diga claramente qué se puede hacer y qué no, para que todos sepamos cómo cuidar esta especie.

Finalmente, cuidar al cangrejo azul no es solo cuidar a un animal. Es defender un equilibrio entre el ser humano y su entorno. Es apostar por un Tabasco más responsable, con leyes que miren al futuro en la preservación de la flora y fauna en un trabajo conjunto con los tres poderes estatales, hincapié en el esfuerzo de los municipios costeros de nuestra Entidad, además, que nos llenemos de orgullo como sociedad tabasqueña nuestro compromiso con el ecosistema..

Además, la recolección y venta del cangrejo azul muchas veces ocurre sin permisos ni monitoreo, lo que impide llevar un registro real del impacto que esta actividad tiene sobre la especie. La falta de estadísticas oficiales actualizadas sobre su captura también demuestra que no se le ha dado la atención necesaria. Regular esta situación ayudaría a establecer controles más claros, mecanismos de vigilancia y sistemas de registro que permitan tomar decisiones basadas en datos reales.

Por último, hay que reconocer que la protección de esta especie también es una cuestión de justicia para las comunidades que sí respetan las reglas. Muchos pescadores siguen métodos tradicionales y sostenibles, pero se ven afectados por quienes capturan de forma excesiva o



ilegal. Esta iniciativa busca darles respaldo diferenciando entre quienes trabajan con responsabilidad y quiénes no.

La iniciativa, sostiene como objetivo principal proteger y preservar la especie de cangrejo azul (*Cardisoma guanhumí*) en el Estado de Tabasco, asegurando su conservación y sostenibilidad en su entorno natural. Estableciendo medidas para regular su captura, consumo y comercialización, así como las sanciones correspondientes por su incumplimiento.

Esta situación exige que nuestras leyes evolucionen para promover un modelo de producción pesquera más consciente, sostenible y alineado con los compromisos internacionales de México, como el Acuerdo de París sobre Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.

Tenemos como objetivo promover una reforma de la Ley de Acuicultura y Pesca del estado de Tabasco, la cual busca regular aquellas actividades que perjudiquen el hábitat del cangrejo azul (*Cardisoma Guanhumí*). Todo esto por la falta de un artículo dentro de la ley antes mencionada que señala un tiempo mayor de veda de la especie, extendiendo su plazo desde el 01 de mayo hasta el 30 de septiembre, debido a que esta temporada es el proceso de desove del cangrejo azul.

## DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan un nuevo artículo 18 bis y 49 bis de la Ley de Acuicultura y Pesca del Estado de Tabasco

### Artículo 18 bis:

**Aunado a los requisitos para el permiso u concesión respectiva para realizar la actividad de acuicultura comercial; se deberá estar a lo siguiente:**

**Las solicitudes de permisos para el desarrollo de actividades acuícolas de tipo comercial deberán de ser acompañadas de la siguiente información:**

I.- Un estudio de factibilidad económica, el cual deberá expresar:

a) La viabilidad, sustentada por un proyecto



b) Monto de la inversión que se realizará, así como los diferentes conceptos en los cuales será aplicada

II. Estudio de factibilidad técnica, el cual deberá contener:

a) Determinación de los aspectos biológicos de la especie.

b) Localización, ubicación y plano, del sitio en donde se pretende realizar la actividad pesquera.

c) Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio o inmueble donde se pretende realizar la actividad, a nombre del solicitante.

d) La infraestructura con que contará el proyecto y cómo se encontrará distribuida en el predio o inmueble donde se realizará.

e) Los planes y programas para desarrollar el proyecto.

f) La descripción de la tecnología y métodos a emplearse en su captura y su comercialización.

g) Las medidas sanitarias, zoonosológicas y técnicas de manejo de los recursos económicos.

h) El dictamen, emitido por profesionales calificados, que acredite que el punto de descarga de las aguas utilizadas no contamina el punto de abastecimiento o la granja más próxima.

**Artículo 49 bis.** - **Se establece** el periodo de veda para la especie del cangrejo azul (*Cardisoma guanhumí*), comprendido desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre. Durante ese tiempo queda prohibido cualquier tipo de intervención humana en el hábitat de la especie.

El Gobierno del Estado, en coordinación con las autoridades federales y municipales competentes, estarán encargadas de establecer programas de monitoreo, ubicación cartográfica de las zonas con presencia del cangrejo azul, inspección y difusión para garantizar su protección. Otorgándole a la especie la posibilidad de reproducirse en óptimas condiciones y fomentar su preservación a largo plazo, debiendo garantizar los recursos económicos suficientes para su conservación.

Durante el periodo de veda:



Queda prohibida toda forma de extracción o captura del cangrejo azul en cuerpos de agua naturales, zonas protegidas, zonas costeras, zonas donde se encuentre habitualmente y/o en el Estado de Tabasco.

Se prohíbe la compra, venta y distribución, almacenaje, transportación u posesión del cangrejo azul (*Cardisoma guanhumí*) durante el periodo de veda y de aquellos que no provengan de centros de acuicultura legalmente establecidos del Estado de Tabasco.

Se suspenderán los permisos de captura otorgados por autoridades pesqueras en relación con esta especie en caso de incumplimiento a la normatividad

Las infracciones a esta ley serán sancionadas conforme al capítulo pertinente y podrán ser multas o la suspensión temporal o definitiva del permiso y/o concesión para la práctica de la acuicultura, dependiendo de la gravedad de la infracción.

**Artículo 49 ter.** – En el Estado de Tabasco, se establece el primer viernes del mes de mayo como “día de la conservación y protección al cangrejo azul” (*Cardisoma guanhumí*)

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El titular del Poder Ejecutivo y los Titulares de los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar los recursos humanos y económicos para la conservación, protección y preservación de la especie **cangrejo azul (*Cardisoma guanhumí*)** al ejercicio inmediato a la entrada en vigor.

**POR TABASCO EN MOVIMIENTO**  
**Villahermosa, Tabasco a 10 de Febrero del 2026.**



**DIPUTADO PEDRO PALOMEQUE CALZADA**  
**INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA**  
**DE MOVIMIENTO CIUDADANANO**